



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

ACUERDO DE CONCEJO N° 029-2021/CMDPN

Punta Negra, 29 de setiembre de 2021.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA:

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N°299-2021-SGRRFT-GAT/MDPN de la Sub Gerencia de Recaudación, Registro y Fiscalización Tributaria, el Informe N° 051-2021-GAT/MDPN de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 217-2021-GAJ/MDPN de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 059-2021-GAT/MDPN de la Gerencia de Administración Tributaria; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme lo establecen los artículos 74° y 195° de la Constitución Política del Perú, la facultad de crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos es otorgada a los gobiernos locales, siempre que sea dentro de su jurisdicción y con los límites que la ley establece, esto en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante D.S. N.° 133-2013-EF y con el artículo 9° numeral 9 de la Ley N.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 52° del TUO del Código Tributario, aprobado mediante D.S. N.° 133-2013-EF, establece que es competencia de los gobiernos locales administrar exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas derechos, licencias o arbitrios y, por excepción, los impuestos que la ley les asigne. Asimismo, el artículo 41° de la misma norma señala que excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los impuestos que administren, estableciendo que, en el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, el artículo 40° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...)" Asimismo, el inciso 8) del artículo 9° de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, en atención a las normas glosadas, los gobiernos locales se encuentran facultados para establecer políticas y estrategias que incentiven a los contribuyentes a cumplir sus obligaciones tributarias, y de esta forma garantizar el financiamiento de servicios públicos a favor de la comunidad;

Que, por Informe N°299-2021-SGRRFT-GAT/MDPN de fecha 03 de setiembre de 2021, la Sub Gerencia de Recaudación, Registro y Fiscalización Tributaria, remite a la Gerencia de Administración Tributaria el proyecto de Ordenanza Municipal para aprobar "El Programa Declara tu Predio" que tiene como objetivo actualizar la base tributaria de la jurisdicción de Punta Negra y otorgar incentivos para la presentación voluntaria de la declaración jurada de inscripción o rectificación del Impuesto Predial o presentación de Declaración Jurada como resultado del proceso de fiscalización de predios;

Que, mediante Informe N° 051-2021-GAT/MDPN, de fecha 03 de setiembre de 2021, la Gerencia de Administración Tributaria, remite a la Gerencia Municipal la propuesta de Ordenanza Municipal para aprobar "El Programa Declara tu Predio", a efectos de proseguir con el trámite correspondiente y emisión de opinión legal;

//...



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

//...

Que, con Informe N° 217-2021-GAJ/MDPN de fecha 06 de setiembre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal concluyendo que resulta viable la aprobación del proyecto de Ordenanza que aprueba el Programa "Declara tu Predio", para la actualización tributaria del impuesto predial y arbitrios municipales en el distrito de Punta Negra, debiéndose subsanar las observaciones formuladas previo a su elevación al Concejo Municipal;

Que, por Informe N° 059-2021-GAT/MDPN, de fecha 14 de setiembre de 2021, la Gerencia de Administración Tributaria subsana las observaciones advertidas por la Gerencia de Asesoría Jurídica, la misma que es puesta a conocimiento de la Gerencia Municipal y, con Proveído N° 691-2021/GM de fecha 15 de setiembre de 2021, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Secretaría General e Imagen Institucional para elevar al Concejo Municipal la propuesta de Ordenanza;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el VOTO UNÁNIME del pleno de Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Ordenanza que establece el Programa "Declara tu Predio" actualización tributaria del impuesto predial y arbitrios municipales en Punta Negra, la misma que consta de nueve (09) artículos y tres (03) disposiciones finales y complementarias.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y demás órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, en el ámbito de sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCOMENDAR a la Secretaría General e Imagen Institucional la publicación en el Diario Oficial "El Peruano" de la Ordenanza Municipal aprobada en el artículo primero del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCOMENDAR a la Sub Gerencia de Logística e Informática la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Punta Negra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

JULIA IBET TATAJE TABOADA
ALCALDE

